



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2015.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES
- Sesión constitutiva de 19-06-2015
- 02.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL SR. CONSEJERO DON ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA
- 03.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS II
- 04.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1134/15: DELEGACIÓN FIRMA RESPECTO A LAS FUNCIONES DE ORDENACIÓN DE PAGOS E INGRESOS Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN
- 05.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1153/15: DESIGNACIÓN MIEMBROS CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA
- 06.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1167/15: NOMBRAMIENTO DE DOÑA JÉSICA ACOSTA PADRÓN, EN EL PUESTO N.º RPT 00.007, DENOMINADO ASESOR DE PROGRAMAS ASISTENCIALES.
- 07.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL PRESIDENCIA (SEGUNDO TRIMESTRE 2015): PERSONAL EVENTUAL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2015.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 16 de julio de 2015

Comienzo: 8:32

Terminación: 8:47

Caracter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidenta: Doña María Belén Allende Riera

Consejeros:

Asistentes:

Doña María Esther Carmona Delgado; Consejera

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Héctor José Hernández Morales; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Doña Inmaculada Randado García; Consejera

Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero

Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Ángel Luis Lima Moeck; Consejero

Don Luciano Eutimio Armas Morales; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Ausentes:

Don Alpidio Armas González; Consejero (Se excusa su asistencia)

Secretario Accidental

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar de Secretaría

Don Oscar Cabrera Fleitas



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Por la Sra. Presidenta se declara abierto el acto, invitando a los señores asistentes a celebrar un minuto de silencio, a propuesta de los señores portavoces, en señal de rechazo por el crimen ocurrido en la isla de La Palma.

A continuación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES
- SESIÓN CONSTITUTIVA DE 19-06-2015**

Toma la palabra la Sra. Presidenta preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión constitutiva: 19-06-15

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión anteriormente relacionada.

**02.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL
CONSEJERO DON ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 13 de julio de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado en esta Entidad por el Sr. Consejero de CCa-AHI., don Alejandro Narvay Quintero Castañeda, con fecha 10 de julio de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Yo Alejandro Narvay Quintero Castañeda, mayor de edad, con DNI/NIF núm. 78675125-L, renunció al acta de Consejero del Cabildo Insular de El Hierro, al tomar posesión como Consejero del Gobierno de Canarias, al ser ambos cargos incompatibles”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de proclamación de las candidaturas concurrentes a las elecciones a los Cabildos Insulares por las circunscripciones de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, convocadas por R.D. 233/2015, de 30 de marzo (BOE N.º 77, 31-03-2015), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 51, de 22 de abril de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los artículos 15.2, 19.1 l) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, por medio de la presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Tomar conocimiento del escrito de renuncia al cargo de Consejero Insular formulado por don Alejandro Narvay Quintero Castañeda, con DNI n.º 78675125-L.

SEGUNDO: Remitir Certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Provincial, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TERCERO: A efectos del punto anterior, indicar el nombre de don Pedro José García Zamora, como candidato que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante”.

EL PLENO acuerda:

PRIMERO: Tomar conocimiento del escrito de renuncia al cargo de Consejero Insular formulado por don Alejandro Narvay Quintero Castañeda, con DNI n.º 78675125-L.

SEGUNDO: Remitir Certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Provincial, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TERCERO: A efectos del punto anterior, indicar el nombre de don Pedro José García Zamora, como candidato que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

03.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS II

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de julio de 2015, en relación con la designación de representantes de la corporación en órganos colegiados.

La **Sra. Presidenta**, doña María Belén Allende Riera, explica que tras la renuncia al cargo de consejero por parte de don Alejandro Narvay Quintero Castañeda, de la que ha tomado conocimiento el Pleno en el punto anterior del orden del día, se ha decidido que le sustituya don Pedro José García Zamora en el Consejo de Administración de Mercahierro y en el Consejo de Administración de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U. Así mismo, le sustituirá don Héctor José Hernández Morales en la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas.

Por otra parte, se dirige a los señores portavoces del Grupo Mixto y PSC-PSOE, a fin de que indiquen los nombres de las personas que proponen formen parte del Consejo de Administración de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., y que habían quedado pendientes de designar en el anterior Pleno.

El Sr. Consejero del PSC-PSOE, **don Juan Rafael Zamora Padrón**, informa que su grupo propone a don Alpidio Armas González.

La **Sra. Portavoz del Grupo Mixto**, doña María Carmen Morales Hernández, indica que su grupo propone a don Ángel Luís Lima Moeck y a don Amado Carballo Quintero.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Seguidamente interviene el Sr. Consejero de Podemos, **don Amado Carballo Quintero**, explicando que en el seno del Grupo Mixto se ha acordado que uno de sus representantes sea don Ángel Luís Lima Moeck y que el otro representante vaya rotando entre él mismo y don Luciano Eutimio Armas Morales, según los periodos que se especifican a continuación:

- Julio de 2015 a Junio de 2016: Amado Carballo Quintero.
- Julio de 2016 a Junio de 2017: Luciano Eutimio Armas Morales.
- Julio de 2017 a Junio de 2018: Amado Carballo Quintero.
- Julio de 2018 a Junio de 2019: Luciano Eutimio Armas Morales.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de julio de 2015, relativo a la designación de representantes de la corporación en órganos colegiados, quedando el cuadro de personas designadas del siguiente tenor literal:

ORGANISMO	CONDICIÓN	REPRESENTANTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCAHIERRO	Presidenta:	María Belén Allende Riera
	Vocales:	Juan Pedro Sánchez Rodríguez
		Héctor José Hernández Morales
		Pedro José García Zamora
		Juan Rafael Zamora Padrón
		María Carmen Morales Hernández
JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	Presidenta:	María Belén Allende Riera
	Vocales:	Juan Pedro Sánchez Rodríguez
		Héctor José Hernández Morales
		Alejandro Narvay Quintero Castañeda
		Juan Rafael Zamora Padrón
		Alpidio Valentín Armas González
		Ángel Luís Lima Moeck
		Amado Carballo Quintero
Luciano Eutimio Armas Morales		
JUNTA GOBIERNO CONSEJO INSULAR DE AGUAS	Presidenta:	María Belén Allende Riera
	Vocales:	Juan Pedro Sánchez Rodríguez
		Héctor José Hernández Morales
		Juan Rafael Zamora Padrón
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OASSHI	Presidenta:	María Belén Allende Riera
	Vicepresidenta:	María Esther Carmona Delgado
	Vocales:	Milagros del Valle Padrón Chacón
		Héctor José Hernández Morales
		Inmaculado Randado García
		Juan Rafael Zamora Padrón
María Carmen Morales Hernández		

ORGANISMO	CONDICIÓN	REPRESENTANTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA GORONA DEL VIENTO	Presidenta:	María Belén Allende Riera
	Vocales:	Juan Pedro Sánchez Rodríguez
		Héctor José Hernández Morales
		Milagros del Valle Padrón Chacón
		Alpidio Valentín Armas González
		Regina García Casañas
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO SAU	Presidenta:	María Belén Allende Riera
	Vocales:	Milagros del Valle Padrón Chacón
		Pedro José García Zamora
		María Esther Carmona Delgado
		Ángel Luís Lima Moeck
		Amado Carballo Quintero
Alpidio Armas González		

04.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1134/15: DELEGACIÓN FIRMA RESPECTO A LAS FUNCIONES DE ORDENACIÓN DE PAGOS E INGRESOS Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1134/15, de fecha 2 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Insular, con fecha 19 de junio de 2015, se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, acto al cual concurren y en el que toman posesión los Sres. consejeros electos en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo (BOE N.º 77, 31-03-2015), celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Visto que el régimen de delegación, previsto para el común de las Administraciones Públicas, se encuentra contemplado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), el cual indica que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas. Así como lo establecido en el artículo 14 de la LRJPAC, en cuanto a la posibilidad de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto que han sido objeto de delegación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la LRJPAC, respecto a la delegación de firma, el cual establece literalmente: “1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3. En la resolución y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia”.

Visto lo dispuesto en el artículo 186 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en cuanto a las atribuciones de la Presidencia respecto a la ordenación de pagos.

En su desarrollo, el artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado 2º, establece que el Presidente de la Entidad local podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, en relación con el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio del año 2015, del siguiente tenor:

“Artículo 15: Reconocimiento de la obligación:

(...) El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Presidente de la Entidad, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan (...).”

Artículo 19: Ordenación del Pago y Pago material.

(...) A tales efectos será el Presidente el órgano competente para ordenar los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan (...).”

En base a los antecedentes expuestos, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2014, de 1 de abril, de cabildos insulares, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar, con carácter especial, en la Sra. Consejera, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, con NIF número 43829077R, las funciones de ordenación de pagos e ingresos, materializada en la función de firma de los correspondientes documentos contables de Reconocimiento de Obligación.

SEGUNDO: Disponer que las atribuciones conferidas en la presente resolución surtan efectos a partir del día 6 de julio de 2015.

TERCERO: La Presidencia, como órgano delegante, podrá avocar en cualquier momento la delegación indicada en el apartado primero de la presente resolución, con arreglo a la legislación vigente.

CUARTO: En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Sra. Consejera, doña Milagros del Valle Padrón Chacón asumirá las atribuciones conferidas en la presente resolución, la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

QUINTO: Comuníquese a la interesada, significándole que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación y, en todo caso, antes del día 6 de julio de 2015, fecha de entrada en vigor de la presente resolución, el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTO: Comuníquese a doña Milagros del Valle Padrón Chacón y al Servicio de Intervención, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

SEPTIMO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación”.

EL PLENO se da por enterado.

05.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N.º 1153/15: DESIGNACIÓN MIEMBROS CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1153/15, de 7 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Insular, con fecha 19 de junio de 2015, se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, acto al cual concurren los consejeros electos en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo (BOE N.º 77, 31-03-2015), celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Vista la Resolución número 1083/15, dictada por la Presidencia con fecha 25 de junio de 2015, por la que se acuerda que los servicios administrativos del Cabildo Insular de El Hierro se estructurarán y organizarán en las nueve Consejerías que se indican a continuación.

- a) CONSEJERÍA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA.
- b) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.
- c) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES.
- d) CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.
- e) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.
- f) CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS.
- g) CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS.
- h) CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
- i) CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Así mismo, en virtud de la citada Resolución, número 1083/15, se acordó conferir, a los Sres. Consejeros que a continuación se relacionan, las DELEGACIONES ESPECIALES relativas a los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de las Consejerías que asimismo se especifican, aprobadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la citada resolución; reservándose la Presidenta, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones:

CONSEJEROS	CONSEJERÍAS
Milagros del Valle Padrón Chacón	Empleo y Desarrollo Económico
Milagros del Valle Padrón Chacón	Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda
Mª Esther Carmona Delgado	Sanidad y Servicios Sociales
Alejandro Narvay Quintero Castañeda	Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes
Héctor José Hernández Morales	Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras
Héctor José Hernández Morales	Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias
Juan Pedro Sánchez Rodríguez	Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos
Héctor José Hernández Morales	Ordenación del Territorio

Resultando que el Pleno de la Institución Insular, en la sesión extraordinaria, celebrada con fecha 6 de julio de 2015, adoptó entre otros acuerdos, en el punto n.º 3 del orden del día, referente “Dedicación exclusiva”, lo siguiente:

“PRIMERO: Acordar que en el mandato 2015-2019 existan, a priori, sin perjuicio de posteriores modificaciones, tres cargos que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, que se corresponderán con consejeros a los que se haya conferido delegación especial, a determinar por la Presidencia previa designación.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO: *Determinar que los miembros de la Corporación que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva percibirán la retribución bruta anual por importe de cuarenta y siete mil ciento dieciséis euros con setenta céntimos (47.116,70 €), que será abonada en 12 mensualidades, a partir de que la Presidencia determine la fecha y nombre de los Consejeros, previa la correspondiente Resolución(...)*”.

Considerando lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), respecto al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el cual establece literalmente: “1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.

Visto lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF):

“(…)3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria (...)”.

Vista la propuesta emitida por la Presidencia, con fecha 06 de julio de 2015.

Oído lo informado por el Servicio de Intervención, en cuanto a que existe crédito en las aplicaciones presupuestarias que seguidamente se indican, para realizar los nombramientos que se proponen:

CONSEJEROS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Dofia Milagros del Valle Padrón Chacón	0100 912 10000-RETRIBUCIONES CONSEJEROS 0100 912 16000- SEGURIDAD SOCIAL
Don Héctor José Hernández Morales	0703 912 10000- RETRIBUCIONES CONSEJEROS 0703 912 16000- SEGURIDAD SOCIAL

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Acordar que los miembros de la corporación que se relacionan a continuación, desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva:

- Dofia Milagros del Valle Padrón Chacón, Consejera delegada de la Consejería de Organización Administrativa, recursos humanos, economía y hacienda, y de la de Empleo y desarrollo económico.

- Don Héctor José Hernández Morales, Consejero delegado de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, y de la de Ordenación del Territorio.

SEGUNDO: Determinar que los miembros de la Corporación que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, que se identifican a continuación, perciban la retribución bruta anual que se asimismo se indica, la cual les será abonada en 12 mensualidades, de conformidad con el acuerdo adoptado por el pleno de la Institución, en la sesión extraordinaria, de fecha 6 de julio de 2015:

MIEMBROS DE LA CORPORACION	RETRIBUCION BRUTA ANUAL
Doña Milagros del Valle Padrón Chacón	47.116,70 €
Don Héctor José Hernández Morales	47.116,70 €

TERCERO: Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a los Sres. Consejeros que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CUARTO: Comuníquese a los interesados, significándoles que la dedicación exclusiva contenida en la presente resolución, se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, no se hace manifestación expresa de lo contrario; debiéndose dar cuenta al pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria.

QUINTO: El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

SEXTO: La percepción de retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: Las retribuciones que resulten de todos los cargos en régimen de dedicación exclusiva se actualizarán y revisarán con ocasión del Presupuesto anual y con arreglo a los mismos importes que se establezcan con carácter general para el Personal Funcionario por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

OCTAVO: Los efectos económicos del presente acuerdo se iniciarán a partir de la fecha de aceptación de la presente designación, y se mantendrán mientras no sea revocado, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Presidenta”.

EL PLENO se da por enterado.

06.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 1167/15: NOMBRAMIENTO DE DOÑA JÉSICA ACOSTA PADRÓN, EN EL PUESTO N.º RPT 00.007, DENOMINADO ASESOR DE PROGRAMAS ASISTENCIALES.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1167/15, de 9 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“Visto el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula que, *“el personal al servicio de las Entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”*”.

Visto lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 12. Personal eventual.

- 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*
- 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*
- 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”*.

Visto el artículo 57, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:

“Corresponda al presidente del cabildo insular las atribuciones siguientes:

...

i) El nombramiento y cese del personal eventual.

...”.

Visto el artículo 90.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, en adelante, LRBRL que regula que, *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual...”*”.

Visto el artículo 22 de la LRBRL, que relaciona:

“...

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal..., las siguientes atribuciones:

...

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

...”.

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, LRBRL, que relaciona:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

...”.

Visto, igualmente, el artículo 62, de la Ley 8/2015, de cabildos insulares, que relaciona:

“Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:

...
f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
...”

Teniendo en cuenta que con fecha 10 de febrero de 2015, por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro se acordó la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2015, en el que se incluye la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación (RPT) y de sus Organismos Autónomos, entre los que se encontraba el Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, habiéndose aprobado definitivamente, una vez transcurrido el plazo de exposición al público y resueltas las alegaciones presentadas, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada con fecha 23 de marzo de 2015, por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (entrando en vigor tras su publicación en el BOP n.º 40, 27-03-2015).

Vista la propuesta emitida por la Presidencia, de fecha 30 de junio de 2015, relativa a la aprobación del Anexo de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 02 de julio de 2015, en el que se informa lo siguiente:

“Consultado el estado de ejecución del Presupuesto, se informa de la existencia de crédito en las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0000 912 11000	Retribuciones Básicas	44.838,49 €
0000 912 11001	Retribuciones Complementarias	60.177,66 €
0000 912 16000	Seguridad Social	32.493,44 €

...”

Visto que por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 06 de julio de 2015, se acordó la aprobación del Anexo de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Visto que por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 08 de julio de 2015, se acordó la aprobación del Anexo de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto a su número y régimen.

Vistas las funciones, así como las características del puesto con número de RPT 00.007, denominado “Asesor de Programas Asistenciales”, que seguidamente se indica:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	UNIDAD	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.007	ASESOR DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	A1	20	38,00	FE	LD	Titulado Superior/Licenciado/T. Grado	SG	- Funciones de confianza de la Presidencia. - Asesoramiento especial en materia de dependencia. - Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.

En aras al interés general, con el objeto de atender las funciones de confianza o asesoramiento especial, y visto el perfil de doña María Jérica Acosta Padrón, así como su valía acreditada, habida cuenta que ha desempeñado funciones en un puesto similar al que se pretende.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Recursos Humanos, de fecha 09 de julio de 2015.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar como personal eventual a doña María Jéscica Acosta Padrón, con DNI n.º 43829578L, para la cobertura, por libre nombramiento, del puesto con número de RPT 00.007, denominado “Asesor de Programas Asistenciales”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con efectos al día 09 de julio de 2015.

SEGUNDO: El puesto con número RPT 00.007, denominado “Asesor de Programas Asistenciales”, tendrá las características que seguidamente se indica, tal y como se regula en la relación de puestos del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	UNIDAD
00.007	ASESOR DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	A1	20	38,00	FE	LD	Titulado Superior/Licenciado/T. Grado	SG

TERCERO: Sus funciones principales serán:

- Funciones de confianza de la Presidencia.
- Asesoramiento especial en materia de dependencia.
- Asesoramiento en la gestión de servicios de atención a las personas en situación de dependencia: Teleasistencia, SAD, Centros de día y de noche, Atención residencial, Centros de discapacidad.

CUARTO: El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando así lo estime la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Presidenta a la que presta su función de confianza.

QUINTO: Durante el tiempo que desempeñe el cargo, percibirá la cantidad asignada al puesto con número de RPT 00.007, denominado “Asesor de Programas Asistenciales”, de la plantilla del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTO: En ningún caso, el desempeño del presente puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

SÉPTIMO: Requerir a María Jéscica Acosta Padrón, se presente en el departamento de Recursos Humanos, para cumplimentar la documentación pertinente, así como, en su caso, aporte los siguientes documentos con carácter previo a su nombramiento:

- Titulado Superior/Licenciado/T. Grado.
- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separada ni despedida mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

OCTAVO: Comuníquese a doña María Jéscica Acosta Padrón, al Servicio de Intervención y al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

NOVENO: Dese cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”.

EL PLENO se da por enterado.

07.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL PRESIDENCIA (SEGUNDO TRIMESTRE 2015): PERSONAL EVENTUAL

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del segundo Informe trimestral sobre cumplimiento de las previsiones contempladas en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, emitido por la Técnico de Recursos Humanos y la Presidencia, con fecha 30 de junio de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Esta Presidencia, a efectos de cumplir con las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), y en concreto con lo contemplado en el apartado sexto del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), referente al personal eventual de las entidades locales, emite informe, en los siguientes términos:

1.- El personal eventual es aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Este personal, ha visto ampliado su régimen jurídico con la entrada en vigor de la LRSAL, dado que ha incorporado a la LRBRL el artículo 104.bis, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

2.- Conforme a lo dispuesto en el informe emitido por los Servicios de Intervención de la Institución con fecha 25 de marzo de 2014, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro cumple con lo contemplado en el apartado primero de la Disposición Transitoria Décima de la LRSAL, que establece literalmente: “1.- A las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su periodo medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015”. Sin perjuicio de lo expuesto, la presente manifestación requerirá de la definitiva ratificación por parte del Ministerio correspondiente.

3.- En lo que respecta al régimen jurídico del personal eventual tras la entrada en vigor de la LRSAL, se remite a las consideraciones puestas de manifiesto en el informe N.º 11, emitido por la Secretaria General de la Corporación con fecha 25 de marzo de 2014.

4.- Se hace constar que conforme a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N.º 14 y N.º 44, de fechas 29 de enero de 2014 y 2 de abril de 2014, respectivamente, los puestos de trabajo reservados al personal eventual de libre designación a fecha actual, se corresponden con los que se indican a continuación:

I.- Personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, es el siguiente:

N.º R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE	GR	CD	C.E.	V.N.	IP	R.S.	S/E	I.A.	FUNCIONES/ ESPECIALIDAD
01.002	SECRETARIO ASISTENTE CONSEJERO RECURSOS HUMANOS		C2	18	25,00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP 1	Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen o destino al Sr. Consejero de RH: atención telefónica, organización de la agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. Control y seguimiento de toda la firma del Sr. Consejero de RH. Obtención de información y documentación requerida por el Sr. Consejero de RH para el desarrollo de su función; gestión y control del archivo personal del Consejero.
00.001	COORDINADOR DE INFORMÁTICA		C1	21	25,00	FE	LD			Bachiller Superior/FP 2/Técnico Auxiliar o equivalente	Asesoramiento general y propuestas de actuación en materia de informática y TIC.
00.002	SECRETARIO PRESIDENTE	María Rodena Mérida Fuentes (Res. 1077,22-06-15)	C1	21	37,00	FE	LD			Bachiller Superior/FP 2/Técnico Auxiliar o equivalente	Coordinación y seguimiento de todos los asuntos con origen o destino a la Presidencia: atención telefónica, organización de la agenda, recepción de visitas y despacho de correspondencia. Control y seguimiento de toda la firma de la Presidencia; gestión y control del archivo personal de la Presidencia. Obtención de información y documentación requerida por la Presidencia para el desarrollo de su función.
00.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA		C2	5	20,00	FE	LD			Graduado Educación Secundaria obligatoria/FP 1	Asistencia a la Presidencia, en cuanto a atención telefónica, control de agenda y colaboración en atención protocolaria, con la dedicación que conlleva las características del puesto.
00.004	COORDINADOR DE EMPLEO		A1	24	50,00	FE	LD			Titulado Superior	Gestión, desarrollo, programación y ejecución de programas/proyectos de comercio, empleo, industria, formación, proyectos europeos, así como diseño y coordinación de proyectos integrados de dinamización socioeconómica.

II.- Personal eventual de libre designación de OASSHI, es el siguiente:

Nº R.P.I.	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE	GR	CD	CE	VIN	EP	FS	S/E	TA	FUNCIONES
11.000	COORDINADOR RESIDENCIA DE ANCIANOS DE VALVERDE		A2	22	15,45	FE	LD			Titulado Medio/Diplomado/T. Grado	Funciones de confianza de la Presidencia y la Gerencia de OASSHI, asesoramiento especial y dirección en materias relacionadas con la Residencia de Ancianos de Valverde, así como funciones directivas de gestión de personal.
11.100	COORDINADOR RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FRONTERA		E	13	55,61	FE	LD			Certificado de Estudios Primarios/Educación Primaria	Funciones de confianza de la Presidencia y la Gerencia de OASSHI, asesoramiento especial y dirección en materias relacionadas con la Residencia de Ancianos de Frontera, así como funciones directivas de gestión de personal.
11.300	COORDINADOR PROGRAMAS ASISTENCIALES	María Jéssica Acosta Padrón(Res. 141, 19-06-15)(*)	A1	24	50,00	FE	LD			Titulado Superior/Licenciado/T. Grado + Master	Funciones de confianza de la Presidencia y la Gerencia de OASSHI, asesoramiento especial y dirección en materias relacionadas con los Programas Asistenciales a desarrollar, así como funciones directivas de gestión de personal.
11.200	COORDINADOR DE ASISTENCIA A DOMICILIO		C2	18	46,33	FE	LD			Certificado de Estudios Primarios/Educación Primaria	Funciones de confianza de la Presidencia y la Gerencia de OASSHI, asesoramiento especial y dirección en materias relacionadas con la Asistencia a Domicilio, con carácter insular, así como funciones directivas de gestión de personal.

(*) Cese automático el 30 de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la LRSAL”

EL PLENO se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidenta conmigo, el Secretario, que la Certifico.



LA PRESIDENTA,

Fdo. Doña María Belén Allende Riera.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Don Francisco C. Morales Fernández.